”””””””**ACTA NUMERO UNO**, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA: En Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a las Diecisiete horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Omar Josué Pineda Rodríguez, Síndico Municipal: José Gilberto Álvarez Pérez. **Regidores Propietarios en su orden correspondiente:** Víctor Manuel Ramírez Martínez, Delmy Jeanette González Deras, Claudia del Carmen González González, Margarita Reyna Pérez Jirón, Alba Maritza Juárez de Torres, Maritza del Carmen Lovos Crespín, **Regidores Suplentes en su orden correspondiente**: Israel Antonio Pérez López, Sarbelio Valentín Callejas Monge, José Tomas Sánchez García, Oscar Armando Díaz. Con asistencia de la Secretaria Municipal, Licda. María Juliana Escobar Montalvo.---------------------El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, Inmediatamente se sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual, fue aprobada por mayoría simple. A continuación se explicaron varios puntos de los cuales se tomaron los debidos acuerdos municipales, y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y solicitudes dirigidos al honorable Concejo Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

**ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que se estableció el Quórum con la asistencia del Concejo Municipal electo, para el período comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024, quienes ya fueron acreditados por el Tribunal Supremo Electoral según consta en la credencial otorgada por el mismo.

II- Que el Síndico Municipal, señor José Gilberto Álvarez Pérez, tomó protesta constitucional al Señor Alcalde Municipal, Omar Josué Pineda Rodríguez.

III- Que el Señor Alcalde Municipal, procedió a tomar protesta constitucional a los miembros del Concejo Municipal, que fungirán durante el período comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024.

Por lo tanto, **ACUERDA: Tomar posesión del Gobierno Municipal Local de Villa El Carmen, para el período comprendido del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024, estando conformado el Concejo Municipal de la manera siguiente: ALCALDE MUNICIPAL, OMAR JOSUÉ PINEDA RODRÍGUEZ, SINDICO MUNICIPAL,** **JOSÉ GILBERTO ÁLVAREZ PÉREZ; REGIDORES PROPIETARIOS:** **VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, DELMY JEANETTE GONZÁLEZ DERAS, CLAUDIA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARGARITA REYNA PÉREZ JIRÓN, ALBA MARITZA JUÁREZ DE TORRES, MARITZA DEL CARMEN LOVOS CRESPÍN; REGIDORES SUPLENTES:** **ISRAEL ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, SARBELIO VALENTÍN CALLEJAS MONGE, JOSÉ TOMAS SÁNCHEZ GARCÍA, OSCAR ARMANDO DÍAZ. Dando inicio a la primera sesión del Concejo Municipal.-** En el presente Acuerdo salvan su voto los siguientes Regidores propietarios: Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria y Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria, la aprobación se obtuvo por mayoría Simple. Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO DOS**: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dispone y enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal.

II- Que el espíritu del Legislador contenido en dicho artículo, debe interpretarse en el sentido que los funcionarios municipales como Directores, Subdirectores, Asesores y Jefaturas, son personas que gozarán de un alto grado de confianza personal y profesional, en ellos depositado.

III- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal nombrar a los funcionarios mencionados en el romano II.

Por lo tanto, **ACUERDA:** Dejar sin efecto todo acuerdo municipal anterior que contraríe el numeral 2 del artículo 30 del Código Municipal, que se refiere a la contratación de los cargos por su alto grado de confianza.

En el presente Acuerdo salvan su voto los siguientes Regidores propietarios: Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria y Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria, la aprobación se obtuvo por mayoría Simple. Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 1, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar de fuera de su seno a la Secretaria Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Nombrar a la Licenciada María Juliana Escobar Montalvo, en el cargo de Secretaria Municipal, de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, a partir del día 1 de Mayo de 2021, con un salario de US$850.00, bajo el Sistema de Nombramiento por contrato, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.

2. Autorizar al señor Alcalde para que firme el documento legal correspondiente. 3. Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo. 4. Autorizar al encargado de presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto municipal vigente. Certifíquese y comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el párrafo quinto del Art. 86 del Código Municipal, el cual establece literalmente: Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo. **Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal,** **ACUERDA: 1)** Se solicita al banco de Fomento Agropecuario el trámite de firmas por cambio de refrendarios. 2) Nombrar como refrendarios de los cheques que emita el Tesorero Municipal de la Alcaldía de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a las personas siguientes: Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria y Claudia del Carmen González González, Tercera Regidora Propietaria, por lo mismo se autorizan para que se aboquen a las diferentes instituciones bancarias a registrar sus respectivas firmas. Necesarias dos firmas, imprescindible la del tesorero y su respectivo sello de Tesorería.

En el presente Acuerdo salvan su voto los siguientes Regidores propietarios: Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria y Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria, la aprobación se obtuvo por mayoría Simple. Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la constitución de la Republica en su Art. 203 determina lo siguiente: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.

II- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que se podrán crear fondos circulantes para atender: gastos de menor cuantía o de carácter urgente.

III- Que no obstante existir normativa que regule las erogaciones que por la urgencia del caso y/o la cuantía se deban realizar con inmediatez, es necesario contar con los documentos, de soporte para cada erogación de menor cuantía.

IV- Que éste Concejo Municipal, necesita resolver las necesidades que surgen de forma inesperada de manera inmediata y para esto es imprescindible contar con un fondo de caja chica o fondo circulante que ayude a este gobierno a gestionar y resolver las necesidades de menor cuantía. **Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal,** **ACUERDA: 1)** Establecer un fondode QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($500.00) como Fondo Circulante Caja Chica de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen. 2) Que el encargado de este fondo para este año será la Licda. María Juliana Escobar Montalvo, Secretaria Municipal. 3) Ejecutar los Fondos de Fondo Circulante Caja Chica tal como establece dicho reglamento. 4) Autorizar al Tesorero Municipal para que emita el respectivo desembolso de la cuenta FONDO COMUN MUNICIPAL. Comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la municipalidad de Villa El Carmen tiene la necesidad de agilizar todos los procesos administrativos y sobre todo los que tienen que ver con la atención a la población y contribuyentes en general, tal es el caso de la atención en caja colecturía donde se requiere de contar con un saldo de cambio para resolver sobre los pagos que son con billetes y el cambio con monedas es reducido. **Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad a la Autonomía Administrativa, expresada en el Código Municipal, ACUERDA:** I) Autorizar la erogación de un fondo económico equivalente a la cantidad de CINCUENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($50.00), a efecto de utilizarlo como moneda de cambio, ante el pago que los contribuyentes realizan de forma diaria en el área de colecturía, debiendo efectuar cortes de caja, al finalizar la jornada diaria, quedando en el entendido que dicho fondo se liquidará en el mes de diciembre de 2021; así mismo, se autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda emitir cheque a nombre de María Estebana Torres de González, al momento que exista solvencia económica en la cuenta FONDO COMUN MUNICIPAL, por la cantidad de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América ($50.00). Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que conforme al artículo 203 de la Constitución, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, en lo administrativo y se rigen por el Código Municipal.

II- Que según el Art. 49.- del Código Municipal, El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. **Por Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: 1)** Asignar a partir del uno de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre del presente año Dos Mil Veintiuno, un sueldo mensual de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($2,700.00) al señor Alcalde Municipal, Omar Josué Pineda Rodríguez. **2)** Autorizar al Tesorero Municipal para que en su oportunidad cancele los salarios mensuales correspondientes. **3)** Autorizar al encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que en el presupuesto municipal vigente aprobado para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; se ha contemplado los gastos de representación para el señor alcalde municipal.

II- Que el artículo 23 de las Disposiciones Generales del presupuesto municipal vigente, establece “La Alcaldesa Municipal por ser representante legal y administrativamente del Municipio, tendrá derecho a $600.00 mensuales en concepto de gastos de representación, los cuales le servirán para sufragar los gastos ocasionados en el desempeño de sus múltiples funciones”. **Por Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal: ACUERDA: 1)** Aprobar los gastos de representación para el Sr. Alcalde Municipal, Omar Josué Pineda Rodríguez, de acuerdo a lo establecido en la normativa anterior por la cantidad de Seiscientos 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América ($600.00) mensuales, mismo que será erogado de manera mensual de las cuentas FONDO COMUN MUNICIPAL y 25% FODES para cubrir los gastos imprevistos en la normativa contemplada, los cuales se dan inherentes a las funciones propias del funcionario. **2)** Autorizar al Tesorero Municipal para que le dé cumplimiento al presente acuerdo al emitir los cheques correspondientes. **3)** Notificar al encargado de Presupuesto para que sea tomado en cuenta para su descargo presupuestario. 4) Se advierte que en las disposiciones generales del presupuesto aprobado para el presente año fiscal se consignó en genero femenino alcaldesa, no obstante el mismo quedará sin efecto en virtud de ser alcalde municipal el electo. Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Basados en el Art. 52 del Código Municipal, el Síndico podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del Concejo.

II- Que el señor José Gilberto Álvarez Pérez quien resultó electo como síndico municipal de Villa El Carmen para el periodo 2021-2024, explica ante el Concejo Municipal en pleno que asume con responsabilidad éste cargo y se compromete a servir a toda la población del Municipio todos los días de la semana incluso sábados y domingos de ser necesario. **Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA**: **1)** Remunerar con un salario de Un Mil Cincuenta 00/100 dólares de Los Estados Unidos de Norte América ($1,050.00) pagaderos de forma mensual, su horario de trabajo será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, no obstante cuando por su investidura se le requiera su presencia, podrá prescindir de dicho horario, al mismo tiempo se le libera de la marcación digital debido a las diferentes actividades inherentes a su cargo. **2)** Autorizar al Tesorero Municipal para que en su oportunidad cancele los salarios mensuales correspondientes. **3)** Autorizar al encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Art. 46.- del Código Municipal, Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad Económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes.

II- Que según el Art. 2.- del Código Municipal, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. **Por Tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA:** Asignar a partir del uno de mayo del presente año Dos Mil Veintiuno, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE NORTE AMERICA ($175.00) más prestaciones patronales donde corresponda, en concepto de Dieta por cada Sesión, para los miembros del Concejo Municipal, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarenta y Seis del Código Municipal, las dietas remuneradas no excederán de cuatro sesiones en el mismo mes. Autorizando en este mismo acto al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones mensuales correspondientes, de la cuenta FONDO COMUN MUNICIPAL y 25% FODES ISDEM además Autorizar al encargado del Presupuesto Municipal para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, establece: Son facultades del Concejo: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrá integrarse con miembros de su seno o particulares.

Por Tanto, **ACUERDA: Crear las siguientes comisiones integradas por los miembros del concejo municipal detallado a continuación:**

**1. Financiera:** Omar Josué Pineda Rodríguez, Alcalde Municipal; José Gilberto Álvarez Pérez, Sindico Municipal y Margarita Reina Pérez Girón, Cuarta Regidora Propietaria.

**2. Administración e infraestructura:** Omar Josué Pineda Rodríguez, Alcalde Municipal; Maritza del Carmen Lovos Crespín,Sexta Regidora Propietaria; Margarita Reina Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria y José Tomas Sánchez García, Tercer Regidor Suplente.

**3. Medio Ambiente y Control de Territorio:** José Gilberto Álvarez Pérez, Sindico Municipal e Israel Antonio Pérez, Primer regidor Suplente.

**4. Unidad de la Mujer y Familia:** Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria y Claudia del Carmen González, Tercera Regidora Propietaria.

**5. Unidad de la niñez y Adolescencia:** Víctor Manuel Ramírez Martínez, Primer Regidor Propietario y Oscar Armando Díaz, Cuarto Regidor Suplente, Alba Maritza Juarez de Torres, Quinta Regidora Propietaria.

**6. Educación, Cultura y Deporte:** Omar Josué Pineda Rodríguez, Alcalde Municipal, Oscar Armando Díaz, Cuarto Regidor Suplente y Sarbelio Valentín Callejas Monge, Tercer Regidor Suplente.

**7. Agricultura y emprendedurismo:** Margarita Reina Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria, Sarbelio Valentín Callejas Monge, Tercer Regidor Suplente; Israel Antonio Pérez, Primer regidor Suplente. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Art. 9 de la Ley LACAP establece literalmente: Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución, y dependerá directamente de la institución correspondiente. **Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA**: Ratificar a la Licda. Zenia Nohemy Jovel Rodríguez, como Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, por un tiempo determinado de un mes a partir del día 01 de Mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021. Con un salario de US$700.00 mensual, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo, aplicando el gasto a las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Art. 86 del Código Municipal, el cual establece literalmente: El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

II- Que debido a las múltiples actividades financieras que debe realizar la municipalidad de Villa El Carmen, es necesario e imprescindible contar con el nombramiento de un tesorero, ya que éste Concejo municipal tiene compromisos económicos a corto plazo los cuales se deben ejecutar a la brevedad posible. **Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA**: Refrendar el nombramiento como encargado de presupuesto al Lic. Carmen Magdaleno Alvarado Hernández, a partir del día 01 de Mayo de dos mil veintiuno. Además, adicionar el cargo de Tesorero Municipal Ad-honorem por el periodo de un mes a partir del día 01 de Mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021. Con un salario de US$800.00 mensual, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo, aplicando el gasto a las cifras correspondientes del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Art. 97 del Código Municipal, que literalmente dice: El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.

II- En vista que es una necesidad inminente el contratar un servicio de Fianzas por todos las unidades de la Municipalidad que manejan efectivo y el control de fondos, se ordena a la encargada de UACI, Licda. Zenia Nohemy Jovel Rodríguez, que gestione y contrate el servicio de las Fianzas detallada anteriormente. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA:** Autorizar a la encargada de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licda. Zenia Nohemy Jovel Rodríguez, Realizar el proceso de contratación de las Fianzas de Seguros de Fondos y Valores. Comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

1. Es consciente de las múltiples acciones, ejecuciones o actividades que se realizan en esta Municipalidad que necesitan un fundamento jurídico sólido para que sean completamente apegadas a la Ley.
2. Que es indispensable contar con profesionales que tengan experiencia en el área municipal ya que siendo una rama del derecho especializado, y que desde cada unidad se ejecutan y se toman decisiones basadas en un instrumento jurídico concreto.
3. Que se ha tenido a la vista la hoja de vida y oferta de trabajo presentada por la Licenciada María Isabel Rivera Castillo Abogado y Notario de la Republica, persona que cuenta con más de 15 años de trayectoria profesional en el Derecho Municipal, Administrativo, Tributario y otros análogos, por lo que se ha considerado que es la persona idónea para dicho cargo.
4. Que la oferta de trabajo es aceptable en virtud de la amplia oferta de sus servicios que se detallan consistentes en: 1) Representar al Municipio, Alcalde y su Concejo Municipal como Apoderada General Judicial y Administrativa con Clausula Especial, ante instituciones del Estado o cuando así sea requerido. 2) Revisión, y orientación permanente de las actuaciones municipales a fin de que cada una de ellas sea apegada a la Ley. (Reglamentos, Ordenanzas, Convenios y Contratos que tengan relación con el que hacer de la municipalidad). 3) Intervención y asesoría en la gestión de asuntos puntuales y conflictos que tenga que conocer y resolver el municipio. 4) Asesoría para todas las Unidades que conformen la Municipalidad. (que así lo requieran por sus actuaciones). 5) Revisión de Diligencias que son tramitadas de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, que confieren audiencia al señor Síndico Municipal. 6) Revisión y tramitación de Diligencias de Títulos Municipales, hasta el acta de inspección. 7) Elaboración de notas de cobros por la vía extrajudicial y judicial (ante personas naturales y jurídicas); 8) Certificaciones, auténticas de firma y documentos privados en calidad de Notaria, y 9) Todo tipo de asesoría, actuación o trámite que se requiera por sus autoridades, para brindar respaldo legal a los acuerdos municipales que establezcan; asimismo se establece el plazo de contratación contado a partir del día uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, cuyo horario ofertado consiste en asistir durante dos días de la semana laboral comprendida entre los días lunes al día viernes en jornada completa desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 pm, sin embargo aclara que el mismo servicio prestado esta sujeto a las necesidades de esta administración y que así sea requerido, por lo que su disponibilidad será los siete días de la semana laboral, su oferta de servicios incluye los honorarios consistentes en un mil dólares de los Estados Unidos de América ($1,000.00) a los cuales se aplicará el descuento de los impuesto IVA y Renta, designándose como Asesora Jurídica Municipal y Apoderada General Judicial con Clausula Especial del Municipio de Villa de El Carmen, Departamento de Cuscatlán.
5. Que es necesario priorizar la contratación por ser una eminente necesidad a efecto de respaldar las actuaciones de la administración municipal que sean de su conocimiento, por ser remitidas por este colegiado, o por requerirlo cada unidad de esta institución.

**Por tanto el Concejo Municipal de conformidad a los artículos 2 numeral 3, 30 numeral 16 del Código Municipal haciendo uso de sus facultades legales** **ACUERDA:** 1) Contratar los servicios profesionales de la Licenciada María Isabel Rivera Castillo como Asesora Jurídica de esta Municipalidad, para el período comprendido del día uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, quien prestará sus servicios en la forma descrita en los considerandos del presente acuerdo; 2) Deberá presentar un Informe mensual de las actividades realizadas a este Concejo Municipal, 3) Autorizar al señor Alcalde Municipal señor Omar Josué Pineda Rodríguez, para que actuando en nombre y representación de este Municipio, comparezca ante notario y otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial para iniciar, mostrarse parte, continuar y en general intervenir en todo proceso iniciado o que se vaya a iniciar ante la Corte Suprema de Justicia o ante los tribunales del país en los cuales el Municipio y Concejo Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, pueda tener interés, a favor de la Licenciada María Isabel Rivera Castillo, de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta numeral dieciséis del Código Municipal, el cual establece que es facultad del Concejo Municipal designar apoderados judiciales que asuman la representación del municipio facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos. 4) La mencionada Licenciada Rivera Castillo, devengará honorarios correspondientes a UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($1,000.00) a los que se aplicará el respectivo descuento de los impuestos IVA y RENTA y en forma mensual, los cuales serán cancelados del FONDO FODES 25%, 5) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice dicha erogación en la forma establecida, y 6) Delegar al encargado del presupuesto hacer las reprogramaciones correspondientes en el presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que es importante contar con el logotipo de una marca del Municipio, que contenga en esencia lo que nos identifica como ciudadanos del Municipio de Villa El Carmen.

II- Que el señor Alcalde Municipal realiza una exposición ante el Concejo Municipal en pleno del diseño de la marca de Villa El Carmen, la cual ha sido elaborada por él mismo, mencionando lo siguiente:

* Las siete estrellas: simbolizan a los siete Cantones con los que cuenta Villa El Carmen.
* 1872: es la fecha que se fundó el Municipio.
* Los dos Pabellones: significa que somos parte de la República de El salvador.
* Al centro: un marco que acoge el mapa del Municipio, la cruz del Monte Carmelo y una flor que representa a los emprendedores que producen flores y jardines.
* Ramillete de Flores: Es Jardín Precioso significado del Monte Carmelo.
* Al pie del Escudo se encuentra el nombre del Municipio y Departamento.

**Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA:** Aprobar el Logo de la Marca del Municipio de Villa El Carmen, el cual se utilizará en todos los documentos emitidos por la municipalidad, así como en la pagina de transparencia de la Unidad de Acceso a la Información, paginas sociales y todos los eventos y demás que coordine la administración Municipal. En el presente Acuerdo salvan su voto los siguientes Regidores propietarios: Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria y Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria, la aprobación se obtuvo por mayoría Simple. Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y según el numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal, el cual establece: Son obligaciones del Concejo: Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

II- Según la Ley de la Creación del FODES en el Art. 5. Establece: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

III- Que en el presupuesto municipal vigente 2021 se encuentra establecido el código presupuestario 616 02 denominado: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO 2021. Con un monto específico de Veinte Mil Trescientos 00/100 dólares de Los Estados Unidos de Norte América ($20,300.00).

IV- En el marco de contribuir con la población del Municipio de Villa El Carmen, el Concejo Municipal pone a disposición los recursos del municipio para reparar y reinstalar el servicio de agua potable instalado en la Comunidad El Progreso, Cantón La Paz de ésta Villa. **Por lo tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal, ACUERDA:** **1)** Priorizar el Perfil Técnico del proyecto MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO 2021. **2)** Solicitar a la unidad de proyectos para que realice la Formulación del Perfil Técnico de dicho proyecto por un monto de Veinte Mil Trescientos 00/100 dólares de Los Estados Unidos de Norte América ($20,300.00). Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que para dar un mejor cumplimiento en el área de Tesorería es importante mantener un control del saldo de las cuentas bancarias que se utilizan en la Alcaldía Municipal.

II- Que en vista que existe la oportunidad de contar con una banca en línea proporcionada por el Banco de Fomento Agropecuario BFA, donde se tienen Aperturadas las cuentas bancarias que más se utilizan en ésta Municipalidad, es importante en este momento autorizar el cambio de las personas que tendrán acceso a dichas cuentas como Autorizador y Procesador. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA:** Autorizar el acceso de consulta en línea de las cuentas bancarias existentes en el Banco de Fomento Agropecuario BFA a los siguientes Titulares con los cargos establecidos de la siguiente manera:

* Omar Josué Pineda Rodríguez, Alcalde Municipal como AUTORIZADOR
* Carmen Magdaleno Alvarado Hernández, Tesorero como PROCESADOR

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Omar Josué Pineda Rodríguez José Gilberto Álvarez Pérez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Víctor Manuel Ramírez Martínez Delmy Jeanette González Deras

Primer Regidor Propietario Segunda Regidora Propietaria

Claudia del Carmen González González Margarita Reyna Pérez Jirón

Tercera Regidora Propietaria Cuarta Regidora Propietaria

Alba Maritza Juárez Torres Maritza del Carmen Lobos Crespín

Quinta Regidora Propietaria Sexta Regidora Propietaria

Israel Antonio Pérez López Sarbelio Valentín Callejas Monge

Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente

José Tomas Sánchez García Oscar Armando Díaz

Tercer Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente

Licda. María Juliana Escobar Montalvo

 Secretaria Municipal